

**SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL**

El Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local ha dictado la siguiente Orden Foral:

Orden Foral del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.		2013/00269
		26 de julio
OBJETO	Iniciar el procedimiento de elaboración de la Orden Foral del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se deroga parcialmente la Orden Foral de 29 de julio de 2002, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se aprueba un nuevo reglamento de la denominación específica "Pacharán Navarro" y de su Consejo Regulador.	
REFERENCIA	Código Expediente: 1120-2013-0027	
UNIDAD GESTORA	Servicio de Explotaciones y Fomento Agroalimentario Dirección: C/González Tablas, 9 – 3ª planta Teléfono: 848 426 107 Correo-electrónico: amateosg@navarra.es	

Por Orden Foral de 29 de julio de 2002, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se aprobó un nuevo reglamento de la denominación específica "Pacharán Navarro" y de su Consejo Regulador.

La Orden APA/3406/2002, de 23 de diciembre, por la que se ratifica el Reglamento de la denominación específica "Pacharán Navarro" y de su Consejo Regulador, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 8, de 9 de enero de 2003.

El Reglamento (CE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1576/89 del Consejo, contiene en su Anexo III la relación de indicaciones geográficas registradas en el seno de la Unión Europea, figurando en el apartado "Otras bebidas espirituosas" la Indicación geográfica "Pacharán Navarro".

El artículo 20 del citado Reglamento (CE) nº 110/2008, establece que los Estados miembros presentarán a la Comisión a más tardar el 20 de febrero de 2008, un expediente técnico, según lo previsto por el artículo 17, apartado 1, por cada indicación geográfica registrada en el anexo III, el 20 de febrero de 2015. Cuando no se haya presentado un expediente técnico a la Comisión a más tardar en esa misma fecha, esta suprimirá la indicación geográfica correspondiente del anexo III con arreglo al procedimiento de reglamentación con control contemplado en el artículo 25.

Por otra parte, la última auditoría realizada en junio de 2012, por la Entidad Nacional de



Acreditación (ENAC) al órgano de control de la Indicación Geográfica "Pacharán Navarro", INTIA (Área agroalimentaria-acreditación), ha permitido constatar la necesidad de modificar el Reglamento de la denominación específica tal y como viene recogido en el plan de acciones correctoras propuestas por INTIA.

A propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural, procede elaborar, por tanto, una Orden Foral que permita la certificación del producto de conformidad al nuevo Expediente Técnico de la Indicación Geográfica Pacharán Navarro, que ya fue remitido a la Comisión Europea a final del año 2012.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1. Iniciar el procedimiento para la elaboración de la Orden Foral del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se deroga parcialmente la Orden Foral de 29 de julio de 2002, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se aprueba un nuevo reglamento de la denominación específica "Pacharán Navarro" y de su Consejo Regulador.

2. Designar al Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, junto con la Secretaría General Técnica, como órgano encargado de su elaboración y tramitación.

3. Trasladar esta Orden Foral al Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario y a la Secretaría General Técnica del Departamento, a los efectos oportunos.

Pamplona, veintiséis de julio de dos mil trece.- EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL: José Javier Esparza Abaurrea.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Pamplona, 31 de julio de 2013

EL JEFE DE LA SECCION DE REGIMEN JURIDICO
DE DESARROLLO RURAL Y AGRARIO
(en sustitución de la Secretaria General Técnica,
Orden Foral 13/2012, de 11 de julio, del Consejero
de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local),



Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Secretaría General Técnica

Javier Lizarbe Chocarro